

ACTA Nº 566

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día nueve de mayo del año mil nove-/ cientos sesenta y nueve, se reunen en la Sala de Acuerdos / del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Pedro Adalberto Cabral y los señores Ministros, docto-/ res Salvador Hermes Martínez, Carlos Roberto Soriano y Nata lio Heredia, encontrándose ausente el señor Ministro doctor Manuel Osvaldo Hernández, para considerar, PRIMERO: María / de las Nieves Acuña, Auxiliar lo, solicita justificación de inasistencias (Nota Nº 797/69 S.T.). Vista la/presentada y/ certificado de la Dirección Médica que se acompaña y atento lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Nº 869/61, ACORDA-/ RON: Tener por justificadas las inasistencias de la Auxiliar 1º María de las Nieves Acuña desde el 17 de Abril próximo pa sado hasta el día de la fecha y conceder licencia hasta el/ día 16 del corriente mes, completándose así los treinta días aconsejados por la Dirección Médica .- SEGUNDO: Pedro Már-/ quez s/Sumario Administrativo (Exp. Nº 373, folio 158, Año-1968, Sec. Superint.). Vistas las actuaciones de referencia, venidas a este Superior Tribunal a los efectos de resolver/ la cuestión planteada entre los señores jueces en lo Criminal y Correccional Nos. 2 y 3, con motivo de la excusación del primero para continuar interviniendo en el presente sumario, y considerando: lo) Que los cargos denunciados a fs. 1/2 contra el Secretario subrogante de dicho Juzgado, Ofi-/ cial de Despacho don Pedro Márquez, por mal desempeño de // sus funciones, afectan el buen nombre del titular del Juzga do y por ende el de la buena marcha de la administración de justicia; 2°) Que los arts. 24 de la Ley 4 y 37/38 de la // Ley Nº 16, autorizan al señor Juez, como titular y responsa ble de la marcha administrativa del Juzgado, a imponer sanciones a sus empleados por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones; 3º) Que el hecho de haber suscripto el se nor Juez doctor Wagner Mitchell el informe de fs. 83 v. no/

/// le inhibe de avocarse al análisis de los hechos investi gados, para rectificar o ratificar el concepto emitido so-/ bre su empleado, cuya conducta se encontraría en tela de // juicio, hasta el total esclarecimiento de los hechos que // puedan hacerle cambiar de parecer o, al contrario, mantener le la confianza que le puede haber dispensado; 4°) Que es / tanto más necesaria su actuación directa en este sumario co mo titular del Juzgado, para esclarecer la verdad de los he chos denunciados, porque así podrá mantener, no sólo el // prestigio de su alta investidura, sino también el de la Jus ticia; 5°) Que teniendo en cuenta la naturaleza de los he-/ chos denunciados y las consideraciones emitidas precedentemente, no son de aplicación al caso las razones legales invocadas por el señor Juez doctor Wagner Mitchell .- Por todo ello, ACORDARON: Dirimir la cuestión planteada en favor del señor Juez en lo Criminal y Correccional Nº 3, debiendo, en consecuencia, volver estas actuaciones al Juzgado de que es titular el doctor Wagner Mitchell a fin de que dicte la per tinente resolución administrativa. Todo lo cual, dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase. - E/t.: "no ta " - VALE .- S/R .: " no le" - VALE .-

SALVADOR HERMES MARTINEZ

already du an Z.

PEDRO AL

CARLOS ROBERTO SORIANO

NATALIO HEREDIA

alion week